

RESOLUCIÓN xxx/2026 de de octubre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal para personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y al Cuerpo de Inspectores de Educación.

La disposición adicional sexta, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece entre las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes "la provisión de plazas mediante concursos de traslados de ámbito estatal".

El apartado tercero de esa misma disposición adicional establece la obligación de las Administraciones educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de ellas, así como que garanticen la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

Por su parte, el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de

ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece en su artículo 7 el carácter bienal de los concursos de traslado de ámbito estatal. Teniendo en cuenta que dichos concursos se convocaron el curso 2024/2025, el presente curso procede convocar el concurso estatal previsto en dicha norma.

Asimismo, la Orden EFD/xxxx/2026, de xx de octubre, establece las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2026/2027, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por la Resolución 2/2026, de 13 de marzo, de la directora general de Personal del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º. Aprobar la convocatoria de concurso de traslados correspondiente al personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y al Cuerpo de Inspectores de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2º. Ordenar la publicación de la presente resolución y su anexo en el Boletín oficial de Navarra.

3º. Trasladar la presente resolución y su anexo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, al Servicio

de Régimen Jurídico de Personal, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente y a la Sección de Provisión de Puestos de Trabajo, a los efectos oportunos.

Pamplona, ____ de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE,

Ricardo Iribas Latour

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS:

Primera. Ámbito Convocatoria

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente convocatoria, para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes al personal funcionario docente de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación.

Segunda. Participación voluntaria.

1. Personal funcionario de carrera dependiente orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

1.1. Podrá participar con carácter voluntario en esta convocatoria el personal funcionario de los Cuerpos docentes a que se refiere la Base Primera de la convocatoria, que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A. Servicio activo con destino definitivo en plazas de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación dependientes del Departamento de Educación, siempre que haya transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñe con carácter definitivo.

B. Servicios especiales o excedencia especial declarados desde plazas de Inspección Educativa actualmente

dependientes del Departamento de Educación, siempre que hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñe con carácter definitivo.

C. Excedencia voluntaria declarada desde plazas de Inspección Educativa actualmente dependientes del Departamento de Educación, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde que pasaron a la citada situación.

D) Suspensión declarada desde centros actualmente dependientes del Departamento de Educación, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1.1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2027.

E) Pérdida del derecho a la reserva de la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto de trabajo en la Administración en comisión de servicios.

En el caso de que el personal funcionario a que se refiere el párrafo anterior obtenga destino en este concurso, deberá incorporarse a la plaza adjudicada, entendiéndose que renuncia al puesto en comisión de servicios que venía desempeñando.

1.2. Las personas participantes a que se refiere el apartado 1.1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias

realizadas por otras Administraciones educativas, siempre que hayan obtenido su primer destino definitivo en plazas de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Foral de Navarra, y cumplan los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

2. Personal funcionario dependiente de otras Administraciones educativas.

El personal funcionario de carrera dependiente de otras Administraciones educativas podrá solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en la misma.

Este personal debe haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fue seleccionado, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Tercera - Participación obligatoria.

1. Está obligado a participar en esta convocatoria el personal funcionario de los Cuerpos a que se refiere la base primera de la convocatoria, dependiente orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación, que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de excedencia forzosa que no haya obtenido un reingreso provisional y que haya sido declarado

en esta situación desde plazas de Inspección Educativa actualmente dependientes del Departamento de Educación.

B. El personal funcionario docente que habiendo estado adscrito a plazas en el exterior deba reincorporarse a plazas de Inspección Educativa del Departamento de Educación en el curso 2027/2028, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

C. El personal funcionario docente de carrera que haya perdido su destino definitivo, en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por habersele suprimido expresamente el puesto que desempeñaba con carácter definitivo.

Se incluye en este apartado al personal funcionario que ha perdido la reserva de plaza por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración, siempre que haya finalizado la comisión de servicios.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas suprimidas las que lo hayan sido expresamente mediante resolución formal e individualizada.

2. Al personal que debiendo participar no concurse o si haciéndolo no solicita suficiente número de plazas, se le adjudicará libremente destino definitivo en plazas para cuyo desempeño reúna los requisitos exigibles. En caso de no obtener destino definitivo, quedará en situación de destino provisional.

Cuarta. Plazas convocadas y publicación de las mismas.

Las vacantes a proveer en esta convocatoria se determinarán de forma provisional y definitiva en las fechas previstas en el apartado quinto de la Orden EFD/xxxx/2026, de xx de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal que deben convocarse durante el curso 2026/2027, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se harán públicas en la página Web del Departamento de Educación www.educacion.navarra.es.

A estos efectos, se incluirán las plazas o puestos vacantes cuyo funcionamiento esté previsto en la planificación educativa teniendo en cuenta los criterios de estabilidad de la plantilla que el Departamento de Educación establezca para la obtención de destinos definitivos.

Asimismo, se incluirán aquellas plazas o puestos vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones, fallecimientos o excedencias que no tengan derecho a la reserva de plaza y que se produzcan, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa teniendo en cuenta los criterios de estabilidad de la plantilla, que el Departamento de Educación establezca para la obtención de destinos definitivos.

Quinta. Plazas que pueden solicitar los participantes.

1. El personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación podrá solicitar las plazas existentes en el Departamento de Educación.

2. Para solicitar plazas con requisito de euskera los participantes deben acreditar, además, estar en posesión del título EGA (Euskara Gaitasun Agiria) o equivalente.

Sexta. Instancia de participación y documentación a presentar.

1. Todos los participantes deberán acompañar a la instancia de participación los siguientes documentos:

A. Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los apartados 2, 3, 4.1 y 4.2 del baremo publicado como Anexo IV de la **Orden EFD/xxxx/2026, de xx de octubre**, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal que deben convocarse durante el curso 2026/2027, para personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación que imparte las enseñanzas escolares del sistema educativo y de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación.

B. Los aspirantes a plazas con requisito de euskera deberán aportar documentación acreditativa de estar en posesión del título EGA (Euskara Gaitasun Agiria) o equivalente.

C. El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1 y 4.3 del baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante.

Asimismo, el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente valorará de oficio con 3 puntos, en el

apartado 4.4 del baremo, la titulación de euskera que figure en la hoja de servicios de las personas participantes adscritas o titulares de una especialidad impartida en euskera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la persona participante, cuando corresponda su valoración, aporte la documentación acreditativa de la titulación de euskera indicada en el apartado 2.3 del baremo de méritos y solicite expresamente su valoración por dicho apartado.

- Que la persona participante aporte un título de euskera de nivel C2 para su valoración con 4 puntos en el apartado 4.4 del baremo.

La valoración de oficio se realizará, en todo caso, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el baremo de méritos contenido en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Deberán traducirse al castellano o al euskera los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera y de las titulaciones o certificaciones acreditativas de lenguas extranjeras. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.

Séptima. Presentación de instancias y documentación.

1. Los participantes en la presente convocatoria, presentarán una única instancia según modelo oficial que se encontrará a su disposición en el Departamento de Educación y en la página web del mismo (www.educacion.navarra.es) y que será cumplimentada según las instrucciones que se acompañan a la misma.

La instancia se dirigirá al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente y deberá presentarse en el Registro del Departamento de Educación (C/Santo Domingo s/n, de Pamplona), en el Registro General del Gobierno de Navarra, en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, así como en cualquiera de las demás oficinas de registro o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

2. En el caso de que se presenten varias instancias de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. La participación en el concurso de traslados supone que la persona participante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluida de su

participación en este procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Octava. Plazo de presentación de instancias y documentación.

El plazo de presentación de instancias y de la documentación correspondiente será el comprendido entre el día 5 de noviembre al 26 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Una vez presentada la instancia sólo podrá renunciarse a la participación en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo realizarse nuevas renunciaciones en el plazo establecido en la Base Duodécima, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación.

Concluido el plazo de presentación no se admitirá ninguna instancia, modificación a las mismas ni a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos.

Novena. Peticiones de plazas y puestos.

1. El personal docente que participe en esta convocatoria deberá consignar en la instancia de participación (epígrafe correspondiente a "plazas que solicita"), por orden de preferencia, las peticiones correspondientes a las plazas a las que pueda optar expresando el código de Centro indicado en el Anexo de esta convocatoria.

Cada petición se compone siempre del código de centro y el código de vernáculo ("0" para castellano y "1" para euskera). El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud no puede exceder de 300.

2. En cualquier caso se entenderán solicitadas por los participantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en la instancia. Las peticiones cuyos códigos resulten ilegibles, incompletos, inexistentes, no se coloquen los datos en la casilla correspondiente o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destino, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por ésta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de los puestos solicitados.

3. Peticiones a plazas ubicadas en otras Administraciones Educativas:

El personal funcionario de carrera dependiente orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que desee realizar peticiones a plazas ubicadas en otras Administraciones Educativas, deberá cumplir los

requisitos establecidos en dichas convocatorias y deberá señalar en la instancia de participación las codificaciones, las plazas, vernáculos, centros, localidades, etc., recogidos en las convocatorias respectivas.

Décima. Baremo de méritos.

El concurso se resolverá atendiendo al baremo de méritos contenido en el Anexo IV de la Orden EFD/xxxx/2026, de xx de octubre, publicada en el BOE de xx de octubre de 2026, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal que deben convocarse durante el curso 2026/2027, para personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se valorarán como antigüedad los servicios docentes prestados como personal funcionario, contratado laboral y contratado en régimen administrativo temporal. Los citados servicios se computarán indistintamente tanto si se han prestado en plazas correspondientes a los cuerpos docentes como en puestos de trabajo asimilados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en

el que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario se utilizarán, sucesivamente, como criterios de desempate, el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la mayor puntuación por la que resultó seleccionado.

Undécima. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes, se realizará por los siguientes órganos:

A) Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Corresponderá al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación la asignación a los participantes de la puntuación correspondiente a los apartados 1 y 4.3 del baremo de méritos.

B) Comisiones de Valoración.

La asignación a los participantes de la puntuación correspondiente al resto de los apartados del baremo de méritos corresponderá a las Comisiones de Valoración.

Dichas Comisiones de Valoración estarán compuestas por funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o de Inspectores de Educación y serán nombradas mediante Resolución del director del

Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente. La Resolución de nombramiento se publicará en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

El personal que forme parte de estas Comisiones podrá ser designado a propuesta del Servicio de Inspección Educativa, o ser designado por orden alfabético del primer apellido, y en su caso, del segundo, teniendo en cuenta que deberá contarse a partir de las letras obtenidas en el sorteo que se celebre a tal efecto en el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Las referidas Comisiones realizarán la tarea de valoración de los méritos en el horario que se determine por el Departamento de Educación, garantizando en todo caso la atención de las funciones propias de su puesto de trabajo y tendrán su sede en la Dirección General de Personal e Infraestructuras.

Las organizaciones sindicales podrán formar parte de las Comisiones de Valoración.

En cada una de las Comisiones de valoración que se designen actuará como Secretario el funcionario o funcionaria que se designe por la comisión correspondiente.

Se podrá nombrar miembros suplentes de conformidad con los criterios por los que se han designado las Comisiones. Asimismo, podrá designarse un Coordinador de las actuaciones de las Comisiones de valoración. Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. - Adjudicación de destinos.

1. Una vez recibidas en el Departamento las actas de las Comisiones con las puntuaciones asignadas a los concursantes se procederán a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos y a lo dispuesto en esta convocatoria.

2. Adjudicación provisional y plazo de reclamaciones y renunciaciones a la participación.

La adjudicación provisional de los destinos a que se refiere el apartado anterior se hará pública en la página web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es

Con dicha publicación se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes afecten.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Asimismo, los participantes voluntarios podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en la presente base. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva. Igualmente, el hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que se vaya a obtener destino en la resolución definitiva.

Estas reclamaciones o renunciaciones se dirigirán al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación y se presentarán en cualquiera de los Registros a que alude la Base Séptima de la convocatoria.

3. Adjudicación definitiva.

Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se apruebe la resolución definitiva de esta convocatoria. Dicha resolución se hará pública en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

Con dicha publicación se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes afecten.

Los destinos adjudicados en el concurso de traslados se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra.

Las plazas adjudicadas son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

4. Aun cuando se concurra a plazas de diferentes órganos convocantes, solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimotercera. Excedentes voluntarios que obtienen destino definitivo.

El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia de la obtención de destino en la presente convocatoria de concurso de traslados presentará, ante el Servicio de Selección y Provisión de

Personal Docente del Departamento de Educación con carácter previo a la toma de posesión, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

De obtener destino definitivo y no incorporarse al servicio activo perderá la condición de funcionario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Decimocuarta. Toma de posesión.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria tendrá lugar el 1 de septiembre de 2027, fecha en que tendrá efectos administrativos y económicos.

El personal funcionario que en virtud de la presente convocatoria obtenga destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirá sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que hayan obtenido destino.

Decimoquinta. Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución y sus actos de aplicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Los recursos contra la resolución definitiva del concurso de traslados, con independencia de la Administración educativa a través de la que se haya participado, deberán dirigirse y ser resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto del recurso.